

ANEXO I ACT-PUB/30/03/2023.18

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPañAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Marzo de 2023

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024 (Programa Anual 2024 en lo sucesivo), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
 - b. Definir las dimensiones en materia de acceso a la información y transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2024.
 - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2024.
 - d. Definir las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia.
 - e. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2024.
2. Para los diferentes apartados del *Programa Anual 2024* se entenderán por:
 - a. **Acciones de acompañamiento institucional:** Conjunto de políticas y actividades que despliega el INAI con el fin de propiciar la internalización de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia, por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - b. **Acciones de verificación:** Son los procedimientos mediante los cuales el INAI comprueba y evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGTAIP y en LFTAIP por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.

- c. Dimensiones en materia de acceso a la información y transparencia:** Obligaciones que deben atender los sujetos obligados del ámbito federal referidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XIII y XIV, 45 fracciones I, II, IV, V y VII, así como 121 de la LGTAIP; y en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, 61 fracción II, 121 y 122 de la LFTAIP. Para los fines de la verificación del cumplimiento de obligaciones y el despliegue de acciones de acompañamiento institucional, las obligaciones se agrupan en cuatro rubros:
- i. Portales de transparencia.** Refiere a la información publicada por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:
 - **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**
 - **Portales institucionales.** Portales de internet de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - ii. Respuestas a solicitudes de información.** Refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben observar los sujetos obligados del ámbito federal al emitir respuestas para cada solicitud de información.
 - iii. Capacidades institucionales de Unidades de Transparencia.** Refiere a la verificación de la disponibilidad de los recursos humanos e infraestructura suficientes para hacer posible el ejercicio del derecho de acceso a la información en las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - iv. Acciones de capacitación.** Refiere al conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar el desarrollo de aptitudes, habilidades y responsabilidades de sus funcionarios y/o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d. Dirección General de Evaluación:** La Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI.
- e. Direcciones Generales de Enlace:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; Poderes Legislativo y Judicial; todas adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI.

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

- f. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g. **INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- h. **Interés público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados
- i. **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- j. **Lineamientos Técnicos Federales:** Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- k. **Lineamientos de Verificación Portales:** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- l. **Manual de Verificación Portales:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- m. **Obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia:** Las establecidas en los artículos 24 y 45 fracción II de la LGTAIP y los artículos 11 y 61 fracción II de la LFTAIP.
- n. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal.

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

- o. Programa Anual 2024:** El Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024.
- p. Secretaría:** La Secretaría de Acceso a la Información del INAI.
- q. Sujeto obligado directo:** Sujeto obligado que cuenta con unidad de transparencia bajo su responsabilidad.
- r. Sujeto obligado indirecto:** Los sujetos obligados que deben cumplir con las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su unidad administrativa responsable o coordinadora de sector.
- s. Tabla de aplicabilidad:** La publicada a través del *Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y sus respectivas actualizaciones publicadas en el portal del INAI en la dirección electrónica https://home.inai.org.mx/?page_id=3330 y en el propio DOF.
- t. Transparencia proactiva:** El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

II. ACCIONES DE VERIFICACIÓN

- 3.** Para el ejercicio 2024, el INAI aplicará la verificación de cuatro dimensiones en materia de acceso a la información y transparencia que agrupan a las obligaciones comprendidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XIII y XIV y en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI las cuáles son: **A) Portales de Transparencia, B) Respuesta a Solicitudes de Información, C) Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia y D) Acciones de Capacitación.**
- 4.** Cada dimensión se verificará con base en la normativa aplicable. El número de verificaciones, modalidades y su temporalidad se definen en las secciones subsecuentes.

5. Para todas las dimensiones sujetas a verificación se tomará como referencia al universo del padrón de sujetos obligados vigente al 31 de enero de 2024.

A) Dimensión Portales de Transparencia

Actividades de verificación

6. Se realizará un ejercicio de verificación en la dimensión Portales de Transparencia, la cual tendrá **efectos vinculantes** y **se aplicará a una muestra de sujetos obligados del ámbito federal** estratificada por sector, tomando como referencia el Padrón vigente al 31 de enero de 2024 y los siguientes parámetros: al menos, 95 por ciento de confianza y un margen de error del 7 por ciento.
7. Una vez determinado el tamaño de la muestra por sector, en aquellos casos en que la muestra sea menor al número de sujetos obligados registrados, el procedimiento de selección de sujetos obligados se realizará bajo las siguientes consideraciones.
 - a. **Selección de sujetos obligados de notorio interés público.** El 65 por ciento de sujetos obligados de la muestra será seleccionado con base en los siguientes criterios: el total de registros cargados en el SIPOT, las denuncias por incumplimientos a obligaciones de Transparencia determinadas como fundadas por el Pleno, el total de solicitudes de información, el incremento de las solicitudes de información en el último año y, en el caso de los fondos y fideicomisos, adicionalmente, la disponibilidad, es decir, los recursos públicos que se les asignan, todos del ejercicio 2023. Estos criterios garantizan que se incluyan los sujetos obligados, por sector, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como sindicatos, que históricamente han sido relevantes para la sociedad por el tipo de funciones que realizan.

Criterio de reemplazo: En caso de que algún sujeto obligado seleccionado cause baja del Padrón antes de la emisión de requerimientos y/u observaciones, se seleccionará, al siguiente sujeto obligado que se encuentre en orden descendente según los criterios de selección. Cuando el sujeto obligado cause baja del Padrón durante el proceso de seguimiento de requerimientos, se consignará con calificación No Disponible (ND) en las fases que no se concluyan.

- b. Selección aleatoria de sujetos obligados.** Para evitar la generación de incentivos no deseados, el 15 por ciento de la muestra será seleccionada mediante un proceso aleatorio, tomando como referencia a los organismos que por sus características no sean seleccionados en el grupo denominado **de notorio interés público y que no fueron verificados en el ejercicio 2023.**

Criterio de reemplazo: En caso de que algún sujeto obligado seleccionado en este rubro cause baja del Padrón antes de la emisión de requerimientos y/u observaciones, se seleccionará un nuevo sujeto obligado de manera aleatoria. Cuando el sujeto obligado haya sido verificado inicialmente y cause baja del Padrón durante el proceso de seguimiento de requerimientos, se consignará con calificación No Disponible (ND) en las fases que no se concluyan.

- c. Selección de sujetos obligados con cero de calificación.** El 10 por ciento de la muestra será seleccionada aleatoriamente del conjunto de sujetos obligados que hayan obtenido como calificación cero en el ejercicio 2023 y que no fueron seleccionados en los incisos a y b. En caso de que el total de sujetos obligados a seleccionar sea menor al número requerido, el remanente de la cuota será transferido al rubro “selección aleatoria de sujetos obligados”.

Criterio de reemplazo: En caso de que algún sujeto obligado seleccionado en este rubro cause baja del Padrón antes de la emisión de requerimientos y/u observaciones, se seleccionará un nuevo sujeto obligado de manera aleatoria del conjunto de entidades que hayan obtenido como calificación cero en el ejercicio 2023. Cuando el sujeto obligado haya sido verificado inicialmente y cause baja del Padrón durante el proceso de seguimiento de requerimientos, se consignará con calificación No Disponible (ND) en las fases que no se concluyan. En caso de que el total de sujetos obligados a seleccionar sea menor al número requerido, el remanente de la cuota será transferido al rubro “selección aleatoria de sujetos obligados”.

- d. Selección de sujetos obligados sin verificación.** El 10 por ciento restante de la muestra será seleccionada aleatoriamente del conjunto de sujetos obligados que nunca han sido verificados desde que fueron dados de alta en el Padrón y cuyo plazo de seis meses para el cumplimiento de obligaciones ha concluido. En caso de que el total de sujetos obligados a seleccionar sea menor al número requerido, el remanente de la cuota será transferido al rubro “selección de sujetos obligados con cero de calificación”.

**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL
ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

Criterio de reemplazo: En caso de que algún sujeto obligado seleccionado en este rubro cause baja del Padrón antes de la emisión de requerimientos y/u observaciones, se seleccionará un nuevo sujeto obligado de manera aleatoria del conjunto de sujetos obligados que nunca han sido verificados desde que fueron dados de alta en el Padrón y cuyo plazo de seis meses para el cumplimiento de obligaciones haya concluido. Cuando el sujeto obligado haya sido verificado inicialmente y cause baja del Padrón durante el proceso de seguimiento de requerimientos, se consignará con calificación No Disponible (ND) en las fases que no se concluyan. En caso de que el total de sujetos obligados a seleccionar sea menor al número requerido, el remanente de la cuota será transferido al rubro “selección de sujetos obligados con cero de calificación”.

En aquellos casos en que la muestra del sector sea igual al número de sujetos obligados registrados en él, no se realizará reemplazo alguno.

8. El propósito de la verificación 2024 será detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados del ámbito federal a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP y de los artículos 68 a 76 de la Ley Federal.
9. Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal, se realizarán a través de la **verificación virtual** en los términos establecidos en los artículos 86 y 79 de las respectivas leyes mencionadas.
10. Para corroborar el cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 64 de la LGTAIP se revisará que en los portales institucionales de los sujetos obligados exista un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada por el sujeto obligado, específicamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); en caso de que el vínculo no exista, se incluirá como requerimiento en el dictamen de incumplimiento correspondiente. El criterio de valoración será bajo el siguiente esquema:
 - a. En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aun y cuando tenga información pública en alguna sección de su portal.

Esto es así, debido a que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la PNT de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 11, 24 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

- b. Cuando no haya hipervínculo al SIPOT en el portal del sujeto obligado y exista información ya sea en el SIPOT y/o en el Portal, la calificación del sujeto obligado en sus diferentes fases será el promedio simple de ambos (SIPOT y Portal). En caso de que durante el periodo de seguimiento de requerimientos el sujeto obligado habilite hipervínculo al SIPOT, se aplicará lo dispuesto en el inciso “a” de este numeral.
 - c. Cuando el sujeto obligado no cuente con página de Internet, la calificación obtenida por el sujeto obligado en sus diferentes fases será la que obtenga en el SIPOT dividida entre 2, bajo la consideración de que la calificación del Portal asumiría el valor cero.
11. Para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, numeral Cuarto, fracción VII de los Lineamientos Técnicos Generales, relativo a que los sujetos obligados deben difundir en su portal de Internet institucional la información de las denuncias ciudadanas tramitadas ante el INAI por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, se revisará que en los portales institucionales de los sujetos obligados exista un vínculo de acceso directo a la información actualizada publicada con los datos y en el formato especificado; en caso de que el vínculo no exista o haya omisiones en la información publicada, se elaborará el o los requerimientos y/u observaciones respectivos que deberán incluirse en el dictamen correspondiente. Esta revisión se reflejará en el cómputo del Índice Compuesto del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (ICCOT).
 12. El proceso de verificación de Portales de Transparencia 2024 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, formatos, procedimientos y metodologías establecidos en el marco normativo en la materia, así como el documento denominado *Guía y consideraciones para la Verificación* que en su momento emita la SAI y se presente al Pleno para su conocimiento.
 13. Se verificará la totalidad de las obligaciones que les corresponde atender a los sujetos obligados de acuerdo con la normatividad aplicable.
 14. El Pleno del INAI podrá ordenar la verificación, total o parcial, de algún sujeto obligado que considere necesario mediante el acuerdo respectivo.
 15. Las acciones de verificación de esta dimensión comenzarán a partir del **4 de marzo al 4 de octubre de 2024**. El avance a lo largo del año será gestionado conforme al programa de trabajo específico que en su momento emitirá la Secretaría.

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

16. Para el proceso de verificación inicial y del seguimiento de la dimensión Portales de Transparencia, el registro de resultados, así como los requerimientos y observaciones que en su caso se emitan, se documentarán en la Memoria Técnica de Verificación, para la verificación inicial, y Memoria Técnica de Cumplimiento, para el registro del seguimiento.
17. El informe de los resultados finales de la verificación se presentará a más tardar en la última sesión ordinaria del Pleno del INAI de correspondiente al mes de noviembre de 2024.
18. La información que será sujeta a verificación podrá ser la de cualquier periodo que los sujetos obligados deban mantener publicitada de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Lo anterior, no exime a los sujetos obligados de cumplir con la carga de información y la conservación de esta, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y es independiente del análisis casuístico que, en su caso, se requiera en la resolución de las denuncias presentadas por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

19. Para solventar las observaciones y requerimientos que en su caso se formulen, deberá atenderse la normatividad en la materia.
20. Cuando la información de alguna obligación que sea objeto de requerimientos tenga como criterio de conservación aquella que es vigente, para efectos del seguimiento, las Direcciones Generales de Enlace verificarán el cumplimiento de los requerimientos sobre aquella que se encuentre publicada al momento de la nueva revisión, es decir, la verificación de seguimiento que corresponda al cumplimiento de requerimientos.

Distribución de competencias

21. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Portales de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.
22. Los sujetos obligados del ámbito federal deberán atender los requerimientos formulados como resultado de la verificación, a fin de que la información cumpla con los atributos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Las observaciones que, en su caso, se formulen se considerarán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado publica sus obligaciones de transparencia.

23. La Dirección General de Evaluación será responsable de la generación de la muestra referida en los numerales 6 y 7, así como de la información estadística que se genere.

B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información

Actividades de verificación

24. El propósito de la verificación de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2024 es medir el grado de cumplimiento de estas a las especificaciones dispuestas en la normatividad aplicable en la materia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, a fin de brindar una orientación estrictamente técnica que pueda servir de referencia al sujeto obligado para responder de mejor forma las Solicitudes de acceso a la Información que se le formulen. En tal virtud, las recomendaciones y/u observaciones que en su caso se generen como consecuencia de este ejercicio de verificación, no prejuzgan respecto de las determinaciones que, en su caso, el Pleno del Instituto o cualquier otra autoridad en la materia pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades; tampoco constituyen un análisis del fondo, ya que éstas dependerán de las particularidades de cada asunto.
25. En este ejercicio se tomarán como referentes las prescripciones estipuladas en el Título Séptimo de la Ley General, específicamente en los artículos 121 a 141; las establecidas en el Título Quinto en sus artículos 121 al 173 de la Ley Federal y demás normatividad aplicable en la materia.
26. Se realizará un ejercicio de verificación a una muestra representativa de las respuestas emitidas a Solicitudes de acceso a la información por parte de todos los sujetos obligados del ámbito federal gestionadas en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del 1 de enero al 31 de octubre de 2023, con lo cual se asegura que el plazo legal para recurrirlas haya concluido. Se tomará como referencia al total de sujetos obligados registrados en el Padrón vigente al 31 de enero de 2024.
27. La selección de la muestra representativa de las respuestas a verificar se realizará tomando como referencia metodológica el diseño muestral usado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) sede México para la verificación diagnóstica 2018, para lo cual utilizó un diseño muestral complejo mediante el muestreo aleatorio simple (M.A.S.) con selección proporcional al tamaño de la

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

población (P.P.T.) y la inferencia bayesiana (aplicando el método Monte Carlo basado en cadenas de Markov), a un nivel de confianza del 95 por ciento y error del 2 por ciento.

28. El ejercicio de verificación de esta dimensión se ejecutará del **19 de febrero al 12 de julio de 2023** y tendrá por efecto **emitir recomendaciones**. Una vez notificados los resultados de esta dimensión a los sujetos obligados, estos contarán con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para aclarar cualquier duda o comentario; el INAI comunicará en un plazo máximo de 10 días hábiles lo conducente a partir de su recepción.

En caso de no recibirse alguna duda o comentario dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, la valoración quedará firme.

29. El informe final de resultados a los integrantes del Pleno de esta dimensión se entregará a más tardar, en la **segunda quincena de octubre de 2024**.
30. Para el proceso de verificación de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información, las recomendaciones que en su caso se emitan, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación o instrumento homólogo que para el efecto se construya.

Distribución de Competencias

31. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Respuesta a las Solicitudes de Información, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.
32. Las recomendaciones se comunicarán mediante el oficio de notificación de resultados, el cual contendrá un anexo con la información específica del caso.
33. Los sujetos obligados del ámbito federal atenderán las recomendaciones que genere el INAI, a fin de que la información proporcionada en futuras respuestas a solicitudes de información atienda los atributos establecidos en la normatividad en la materia; asimismo, las observaciones que se lleguen a realizar se formularán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado debe de atender las solicitudes de información que le formulan los particulares.

34. La Dirección General de Evaluación será responsable de la generación de la muestra de respuestas referida en los numerales 26 y 27, **de la integración, consolidación y correcciones que estimen dentro de los plazos establecidos para el efecto, de la información remitida por las Direcciones Generales de Enlace.** También estará a cargo de la información estadística que se genere.

C) Dimensión Capacidades Institucionales de las Unidades de Transparencia

Actividades de verificación

35. Se realizará un ejercicio de verificación a la dimensión **Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia** de los sujetos obligados.
36. La verificación en la dimensión **Capacidades Institucionales** se realizará mediante un cuestionario o instrumento homólogo que se enviará a los **sujetos obligados directos** registrados en el padrón vigente al 31 de marzo de 2024, por medio de la Herramienta de Comunicación, bajo la modalidad de requerimiento.
37. El levantamiento de la información se realizará del **3 al 28 de junio de 2024**. Una vez notificados los resultados de esta dimensión a los sujetos obligados, se contará con un plazo de 10 días hábiles conforme al calendario del INAI para aclarar cualquier duda o comentario; el INAI comunicará a más tardar en 10 días hábiles lo conducente a partir de su recepción.

En caso de no recibirse alguna duda o comentario dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, la valoración quedará firme.

38. El informe final de resultados a los integrantes del Pleno de esta dimensión se realizará a más tardar la **segunda quincena de octubre de 2024**.
39. El propósito de la verificación de la dimensión **Capacidades Institucionales** será detectar las circunstancias en las que operan las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal para cumplir con su objetivo, a partir de las cuales se **emitirán recomendaciones**.

Distribución de Competencias

40. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

41. La Dirección General de Evaluación será responsable de la información estadística que se genere y de desarrollar los instrumentos para la recolección de la información.

D) Dimensión Acciones de Capacitación

Actividades de verificación

42. Refiere a la verificación del conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información, en cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Anual de Capacitación 2024. Los resultados tendrán **por efecto emitir recomendaciones**.
43. Se realizará **un ejercicio de verificación de la dimensión Acciones de Capacitación**, el cual se aplicará a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal que se encuentren registrados en las bases de datos de la Dirección General de Capacitación.
44. Se generará un reporte de los sujetos obligados activos al 31 de diciembre de 2024 que no fueron verificados y que hayan formado parte del padrón vigente al 31 de enero de 2024, este reporte formará parte del informe de entrega de resultados.
45. La información respecto a la gestión de las acciones de capacitación que se hayan realizado en la materia durante el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, se obtendrá de las bases de datos que obran en la Dirección General de Capacitación, de las cuales se entregará una copia a la Dirección General de Evaluación a más tardar el 5 de diciembre de 2023.
46. El cálculo de la valoración del desempeño de los sujetos obligados en esta dimensión se realizará del **9 al 13 de diciembre de 2024**. Una vez notificados los resultados de esta dimensión a los sujetos obligados, se contará con un plazo de 5 días hábiles conforme al calendario del INAI para aclarar cualquier duda o comentario.
47. La entrega de resultados finales **a los integrantes del Pleno** se realizará a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de 2025.

**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL
ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

Secretaría de Acceso a la Información
Dirección General de Evaluación

Distribución de Competencias

- 48.** La Secretaría es el área que coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Acciones de Capacitación, a través de la Dirección General de Evaluación y con el apoyo de la Dirección General de Capacitación.

III. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

49. El INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de las personas encargadas de atender el cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia.
50. Las acciones de acompañamiento institucional se ofrecerán en dos vertientes:
- a. **Permanentes.** Estas actividades se realizarán durante todo el año 2024. En esta modalidad las Direcciones Generales de Enlace comunicarán a los sujetos obligados las vías de comunicación permanente con sus respectivas Direcciones de Acompañamiento. En dichas áreas se ofrecerá la asesoría y en su caso, apoyo para facilitar la gestión de procesos derivados del cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia en cualquiera de sus dimensiones.
 - b. **Específicas.** Son acciones de acompañamiento que se generarán para fortalecer el cumplimiento de obligaciones en rubros focalizados, los cuales podrán derivar de la notificación de resultados de la verificación de cualquiera de las cuatro dimensiones verificadas, peticiones específicas de los sujetos obligados para incrementar sus capacidades institucionales o bien, de los estudios que en su caso realice el INAI en los que se formulen observaciones y/o recomendaciones.
51. Cada Dirección General de Enlace formulará su propio Programa de Acompañamiento Institucional específico, el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría y se presentará a los integrantes Pleno del INAI a más tardar el 31 de enero de 2024.

IV. INFORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El segundo párrafo del artículo 64 de la LGTAIP indica que la información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Con el objetivo de que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGPDI) pueda analizar la información que los sujetos obligados publican con perspectiva de género, las Direcciones Generales de Enlace descargarán y separarán, al momento de llevar a cabo las acciones de verificación de la dimensión portales de transparencia, la información que publican los sujetos obligados en los siguientes artículos y fracciones: de la LGTAIP, artículo 70, fracción XV, inciso q; artículo 74, fracción II, inciso k; artículo 76, fracción XXII; en cuanto a la LFTAIP: artículo 69, fracción IV, inciso b; fracción V, inciso c; fracción VI, incisos a y c; fracción IX, inciso a; y fracción XIII, inciso c.

Para las obligaciones de transparencia de la LGTAIP, los sujetos de los que se obtendrá información se definirán de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad, y en el caso de la LFTAIP serán aquéllos que estén definidos en los lineamientos técnicos respectivos.

Esta actividad a cargo de las Direcciones Generales de Enlace no tendrá relación ni efecto con el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de cada sujeto obligado, y la información que se obtenga tendrá únicamente la finalidad de ser proporcionada a la DGPDI para que ésta la utilice de acuerdo con sus metas y objetivos.

Esta acción permitirá a las Direcciones Generales de Enlace y a la Dirección General de Evaluación contribuir con el compromiso de adhesión del INAI a la Campaña *HeForShe* de ONU Mujeres.

Con el propósito de contar con un instrumento de valoración sobre la forma en que se atienden las directrices de perspectiva de género y discapacidad, la Dirección General de Evaluación calculará un índice de desempeño distinto al Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia. Para tal fin, las Direcciones Generales de Enlace revisarán que en las fracciones X, XIV, XIX, XX y XXXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, los sujetos obligados publiquen información con lenguaje incluyente. En aquellos casos donde no se cumpla con esta disposición, se consignará en las respectivas Memorias Técnicas de Verificación en la modalidad de requerimientos, los cuales quedarán señalados en la correspondiente comunicación de resultados para realizar el seguimiento de su cumplimiento.

V. TRANSPARENCIA PROACTIVA

Desarrollo de instrumentos

Con el fin de fomentar el uso creciente de la transparencia proactiva entre los sujetos obligados del ámbito federal, establecida como obligación en materia de transparencia en los artículos 45, fracción IX de la LGTAIP, y 61, fracción IX de la LFTAIP, se diseñará y pondrá en operación un programa de seguimiento y atención de los principales hallazgos identificados como parte del Programa Piloto de Verificación en Transparencia Proactiva de 2022, el cual no será vinculante, pero permitirá emitir recomendaciones generales para atender las áreas de mejora detectadas en ese primer ejercicio.

Ello, con el propósito de aprovechar la información recabada en dicho ejercicio Piloto y considerando los supuestos que dicta la Teoría de Cambio que sugiere un proceso de planificación articulado para lograr un impacto en un horizonte temporal específico.

Así, como parte de este programa de seguimiento, se elaborará un Plan General de Trabajo que detallará las acciones a realizar para atender los principales hallazgos identificados durante 2022 con miras a promover una mayor y mejor implementación de prácticas de transparencia proactiva entre los sujetos obligados del ámbito federal. Dicho Plan General de Trabajo considerará una estrategia puntual de capacitación y acompañamiento orientada a cerrar las brechas existentes en la implementación de esta agenda de manera progresiva. Así, una vez aplicadas estas acciones de mejora, se contará con mayores elementos para aplicar mediciones futuras que permitan conocer el estado y uso de la transparencia proactiva.

Distribución de competencias

La Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT) desarrollará un Programa General de Trabajo y/o los instrumentos técnico-normativos necesarios, a más tardar para el primer trimestre de 2023, para lo cual contará con la asesoría y el apoyo de las Direcciones Generales de Evaluación y de Capacitación. Las acciones de seguimiento y de atención de áreas de mejora identificadas en 2022 serán realizadas por la DGGAT, la cual presentará sus resultados a más tardar en la última sesión del Pleno de 2023.

VI. VERIFICACIÓN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PUBLICITAR LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS EN LA MUESTRA DE LA DIMENSIÓN PORTALES DE TRANSPARENCIA

Las direcciones generales de enlace realizarán una verificación especial al catálogo de información que deben publicar los sujetos obligados que no fueron seleccionados en la muestra referida en los numerales 6 y 7 de este Programa Anual 2024. La información sujeta a revisión es la que debe publicarse en el SIPOT en términos de lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal.

El objetivo de esta revisión será propiciar que aquellos sujetos obligados que no sean objeto de las Acciones de Verificación en la dimensión Portales de Transparencia, continúen atendiendo sus obligaciones en el SIPOT. Esta verificación especial se realizará bajo las siguientes directrices:

1. La Dirección General de Evaluación generará y entregará a las direcciones generales de enlace la relación de sujetos obligados que no fueron seleccionados en la muestra de las acciones de verificación de la dimensión Portales de Transparencia.
2. La Dirección General de Evaluación desarrollará los instrumentos para documentar la revisión de la información que debe ser publicitada por los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal.
3. Las direcciones generales de enlace revisarán que exista información publicada en el SIPOT por los sujetos obligados que no fueron seleccionados en la muestra de las acciones de verificación en la dimensión Portales de Transparencia, de conformidad con el periodo de actualización en los términos dispuestos por las Tablas de Actualización y Conservación de la información que establecen los Lineamientos Técnicos.
4. Para un mejor aprovechamiento de las capacidades institucionales del INAI, esta revisión de la información deberá realizarse entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2024.
5. Las áreas de oportunidad que se identifiquen serán comunicadas a los sujetos obligados por escrito en la modalidad de Recomendaciones que se harán del conocimiento a todos los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado que se trate.
6. Al tratarse de una revisión centrada únicamente en la existencia de registros, no se desarrollará un índice de cumplimiento.
7. Los detalles y precisiones que se requieran serán definidas por la SAI.

VII. DISEÑO DE MÉTRICAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO

En términos del artículo 24 fracción XIV de la LGTAIP que dispone como obligación de los sujetos obligados el cumplir con las determinaciones previstas en la normatividad, en correlación con la fracción X que prevé que los sujetos obligados deben cumplir con las resoluciones emitidas por los Órganos Garantes y el artículo 24 fracción XIV del Estatuto Orgánico del INAI, que establece como responsabilidad de la SAI el coordinar el diseño de indicadores, fuentes de información o métricas en materia de verificación y evaluación del cumplimiento a las obligaciones de la Ley General, la Ley Federal y demás ordenamientos aplicables a nivel federal, se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, con la competencia que corresponda a la Secretaría Técnica del Pleno, obtenga la información necesaria para elaborar una métrica que permita conocer el porcentaje de cumplimiento de las resoluciones, específicamente sobre los recursos de revisión derivados de solicitudes de acceso a la información pública, y detectar los comportamientos que pretendan eludirlos, así como cualquier situación o problemática que impide que se atiendan debidamente las determinaciones del Pleno del Instituto, bajo las siguientes bases:

1. Se instruye a las Direcciones Generales de Evaluación y de Cumplimientos y Responsabilidades, para que durante el primer semestre del 2024, obtengan la información que se requiera para elaborar una métrica del cumplimiento de las resoluciones relacionadas con recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública;
2. Con base en la métrica obtenida, se construya uno o varios indicadores que arrojen el seguimiento al porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las instrucciones ordenadas a los recursos de revisión de acceso a la información pública, tal que se observe una valoración positiva cuando se atiendan en tiempo y forma, e impactar de forma determinante los comportamientos que pretenden eludirlas.
3. Los resultados de la métrica se registrarán en una dimensión específica del Indicador Compuesto del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (ICCOT).
4. Se rendirá un informe a los integrantes Pleno sobre el cumplimiento de este rubro, durante el último bimestre del año 2024.